

Vivero denominado: «Monte número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Riveira C.».
Concesionario: Don Juan López Negreira.

Vivero denominado: «Fernando Francisco».
Emplazamiento: Cuadrícula número 126 del polígono «El Grove A.».
Concesionario: Don Fernando Bugallo Leiro.

Vivero denominado: «Tito».
Emplazamiento: Cuadrícula número 58 del polígono «El Grove D.».
Concesionario: Don José Luis Domínguez Álvarez.

Vivero denominado: «Furado».
Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Cambados B.».
Concesionario: Don Manuel Villanueva Pérez.

Vivero denominado: «Boullosa II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 45 del polígono «El Grove G.».
Concesionario: Don Francisco Boullosa Vila.

Vivero denominado: «María 7».
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono «Cambados B.».
Concesionario: Don Manuel Rial Sanes y Ramón García Ríos.

Vivero denominado: «Ansu 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «Cambados D.».
Concesionario: Don Antonio Otero Suárez.

10664 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), para la fabricación mixta de vehículos militares todo terreno, de tres toneladas de carga útil (P. A. 87.02-B-3-b).*

El Decreto 1620/1969, de 10 de julio, aprobó la Resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de vehículos militares de tres toneladas de carga útil, todo terreno. El plazo de vigencia establecido en esta Resolución tipo ha sido prorrogado por Decretos 3278/1971 y 777/1975.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), se concedieron a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

El interés que presenta la fabricación nacional de vehículos militares de las características señaladas, solamente producidas en nuestro país por ENASA, unida a la necesidad de tener que recurrir todavía a la importación de determinadas piezas, hace necesario prorrogar la vigencia de esta Resolución.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución particular otorgada a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de vehículos militares todo terreno, de tres toneladas de carga útil.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10665 *ORDEN de 7 de abril de 1975 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías provinciales de Cáceres.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías de Turismo de la provincia de Cáceres, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año) y de conformidad con la misma, este Ministerio ha tenido a bien,

Declarar aprobados para ejercer como Guías de la provincia de Cáceres a los siguientes señores:

Montalbán Portillo, Luis.
Polo Bejarano, Antonio.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Cáceres la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de las Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10666 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se autoriza a la Agencia de Información Turística del grupo A, «Brújula, S. A.», a la instalación de un puesto de información en la Estación Norte de Valencia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Gómez Jorqui, Director general y Técnico de la Agencia de Información Turística «Brújula, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de un puesto de información en el vestíbulo de salida de la Estación Norte de Valencia;

Resultando que, a la solicitud deducida con fecha 15 de febrero de 1974, se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartado F, y 46, apartados D y C del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal;

Resultando que, por este Ministerio le fué concedido a «Brújula, S. A.», por Orden de 2 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año) el título de licencia de Agencia de Información Turística con el número 1 de Orden;

Considerando que, el establecimiento del referido puesto de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien autorizar a «Brújula, S. A.», Agencia de Información Turística del grupo A, con oficina central en Madrid, calle Princesa, número 1 (Torre de Madrid, 6.º, 14), para el establecimiento en Valencia, en el vestíbulo de salida de la Estación Norte, de un puesto de información y en consecuencia, ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abierto al público dicho puesto informativo con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

c) Aplicación estricta de cuanto preceptúa el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10667 *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican: